

Pasa al Despacho de la Señora Juez para lo que estime proveer, informando que se recibió despacho comisorio proveniente del Juzgado 08 de Familia del Circuito de Bucaramanga. Sabana de Torres, dos (02) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CAROLINA DEL PILAR NAVAS RINCON
Escribiente



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sabana de Torres, Dos (02) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auxíliese la comisión conferida por el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga; para el efecto, en uso de la facultad de subcomisionar que nos fue otorgada, en procura de darle mayor celeridad al trámite y dada la alta carga laboral, se ordena librar despacho comisorio al ALCALDE MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, a fin de que realice el secuestro de Los bienes inmuebles:

- Predio Rural Denominado FINCA VILLA ELDA del municipio de Sabana de Torres, identificada con la matricula inmobiliaria N. 303-82120 denunciado como bien relicto de la sucesión del causante PEDRO BENITO DELGADO HERNANDEZ., otorgándole plenas y amplias facultades para efectuar la diligencia.

Para tal fin, se conceden amplias facultades para subcomisionar, delegar, designar secuestre, fijarle honorarios provisionales, establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro, con los insertos del caso, por secretaria, líbrese el respectivo exhorto.

Adviértase al destinatario que el proceder para que el cual se comisiona no es de carácter jurisdiccional, por manera que de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente a este estrado para su trámite.

Una vez cumplida la labor encomendada, devuélvanse las diligencias a su Despacho de origen, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ANA LUCIA ORTIZ ROMERO
Juez